

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
LA GERENCIA SECCIONAL NORTE DE SANTANDER**

AUTO No. 063 DEL 29 DE JULIO DE 2026.

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE
TERMINOS PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

EXPEDIENTE No NOR.2.33.0-82.001.2025-058

La Gerencia Seccional Norte de Santander del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, por no haberse solicitado por la parte investigada pruebas que practicar dentro de la actuación administrativa sancionatoria expediente **NOR.2.33.0-82.001.2025-058** que se adelanta por la Vulneración a disposiciones sanitarias contenidas en la Resolución No.0000546 del 22 de enero de 2024 y por no existir pruebas que practicar de oficio dentro del periodo probatorio se

ORDENA

- I. Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, que se adelanta contra del señor **EFRAIN PARRA CHACON**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 5493219 las siguientes:
 - a. Acta de predio no vacunado.
 - b. Memorando de asignación.
 - c. Auto de formulacion de cargos N° 78 del 29 de septiembre de 2025.
 - d. Despacho comisorio Oficina Local Toledo.
 - e. Respuesta Oficina Local Toledo
 - f. Constancia de envió de SMS a número celular de investigado.
 - g. Despacho comisorio Personería Municipal.
 - h. Respuesta Personería Municipal Toledo
 - i. Citación por página web.
 - j. Notificación por aviso de auto de formulación de cargos.
- II. Prescindir del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.
- III. Córrase traslado al señor **EFRAIN PARRA CHACON**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 5493219 por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este Auto para que presente los alegatos de conclusión respectivos, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

- I. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dado en San José de Cúcuta a los 29 días del mes de julio de 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JHON LEONARDO BAYONA DIAZ
Gerente seccional de Norte de Santander (E)

Elaboró: Beatriz Aristizabal -Oficina Jurídica
Aprobó: Jhon Bayona - Gerente Seccional ICA.